



Resolución Ministerial

N° 0411-2022-IN

Lima, 25 MAR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001683-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000436-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1735-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú NIELS RICHARD ARÓSTEGUI VELÁSQUEZ, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 1682-2019-IN, del 05 de noviembre de 2019, dispuso reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al señor NIELS RICHARD ARÓSTEGUI VELÁSQUEZ, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a través de la Resolución N° 02, del 16 de julio de 2019, que declaró fundada la solicitud de medida cautelar innovativa;

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 27, del 04 de noviembre de 2019, en consecuencia, resuelve "(...) **CONFIRMAR** Sentencia del treinta de abril de dos mil diecinueve, corriente de folios cuatrocientos tres a cuatrocientos quince, en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Niels Richard Aróstegui Velásquez en contra del Director de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior; en consecuencia: a) **NULA** la Resolución Ministerial N° 1735-2017-IN, del treinta de diciembre de dos mil diecisiete; b) **ORDENA** a la demandada reincorpore al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro (Mayor en Armas). **REVOCARON** la misma sentencia en el extremo que **ORDENA** a la demandada reconozca al demandante el tiempo que se encontró en inactividad para el cómputo de los años de servicios prestados. **REFORMÁNDOLA** en dicho extremo, declararon **IMPROCEDENTE** la demanda. **INTEGRARON** el fallo en cuanto a que, reponiéndose las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho constitucional invocado, se manda expedir nueva resolución administrativa corrigiendo la deficiencia advertida (...)";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de



cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1682-2019-IN, del 05 de noviembre de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar innovativa citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor NIELS RICHARD ARÓSTEGUI VELÁSQUEZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 27, del 04 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor NIELS RICHARD ARÓSTEGUI VELÁSQUEZ, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 27, del 04 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1682-2019-IN, del 05 de noviembre de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



P. Lobatón



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



P. Lobatón

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

